



Nº int.: 2132712

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 319/192

ARICA, 05 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero San Pablo PACAJES NINA nacido el 29/04/1985 en Bolivia, pasaporte ordinario 3362634 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de Enero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, según lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial Nº 137 de fecha 19 de enero de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero San Pablo PACAJES NINA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$70.247 ( setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ADÓLESCA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl  
[8605] 05/03/2010